

TIPO DE PROCESO: ALIMENTOS.
RAD: 47-570-40-89-001-2023-00137-00
DEMANDANTE: COMISARIA DE FAMILIA.
DEMANDADO: RUBEN DARIO TETE CORREA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION:	47-570-40-89—001-2023-00137-00
DEMANDANTE:	PATRICIA ESPINOZA en su calidad de Comisaria de Familia Municipal legitimada en los derechos de los menores representados por su madre HUNVIRA YOJI AMORTEGUI GONZALEZ.
DEMANDADO:	RUBEN DARIO TETE CORREA
FECHA:	27 DE JULIO DE 2023.

Revisado el proceso de la referencia, y dado que se encuentra vencido el termino concedido a la parte demandante en auto anterior, para presentar escrito de subsanación de la demanda, sin que la parte interesada cumpliera con dicha carga.

Procederá entonces este despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. como consecuencia del incumplimiento de la parte con su carga procesal, ordenando el rechazo de la demanda.

En razón a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada dentro del proceso de la referencia conforme a la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, realizar las des anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada.